



**CHILE**

**DIRECCION GENERAL  
DE AERONAUTICA CIVIL**

**DAP 08 32**

**PRIMERA CERTIFICACION DE AERONAVEGABILIDAD**

**HOJA DE VIDA  
DAP 08 32**

**PRIMERA CERTIFICACION DE AERONAVEGABILIDAD**

ENMIENDA			PARTE AFECTADA DEL DCTO		DISPUESTO POR	
N°	FECHA	ANOTADO POR	CAPITULO	SECCION AFECTADA	DOCTO	FECHA
			3ª EDICION	Todas	Resolución N° 0997	30 ABR 2008
1	Mar.2010		5.1.1	4	Resolución N° 0380	26 MAR 2010
1	Mar.2010		IV	13	Resolución N° 0380	26 MAR 2010
1	Mar.2010		Ap A	A1 y 2	Resolución N° 0380	26 MAR 2010
1	Mar.2010		Ap B	B1 y 2	Resolución N° 0380	26 MAR 2010
1	Mar.2010		Ap C	C1, 2, 3, 4	Resolución N° 0380	26 MAR 2010
1	Mar.2010		Ap D	D1, 2, 3	Resolución N° 0380	26 MAR 2010
1	Mar.2010		Ap E	E1	Resolución N° 0380	26 MAR 2010
1	Mar.2010		Ap F	F1	Resolución N° 0380	26 MAR 2010
2	Feb.2011		II	(e)	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		III	1.4	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		III	2.2	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		III	3.7	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		III	4.2	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		III	6.5.1, 6.5.2	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		III	6.10	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		III	7.2	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		III	9.6, 9.7	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		IV	Ap. A	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		IV	Ap. C	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		IV	Ap. E	Resolución N° 0166	10 FEB 2011
2	Feb.2011		IV	Ap. F	Resolución N° 0166	10 FEB 2011

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL  
SECCION NORMAS

OBJ.: Enmienda 2 al DAP 08  
32 "Primera Certificación de  
aeronavegabilidad".

EXENTA N° 0166 /

SANTIAGO, 10 FEB 2011

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me concede la Ley 16752, Orgánica de la DGAC, Artículo N° 3 letra h) para dictar normas técnicas en resguardo de la seguridad de la navegación aérea;
- b) El Anexo 8 al Convenio de Aviación Civil Internacional, en su parte II, Capítulo 3, que establece el formato del Certificado de Aeronavegabilidad.
- c) El Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08, en el párrafo 2.11.1, el que establece las condiciones para el otorgamiento de un Certificado de Aeronavegabilidad;
- d) La Resolución DGAC E N° 997 del 30 de Abril de 2008, que aprobó la 3ª Edición del DAP 08 32;
- e) Lo indicado en el PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC" Capítulo 2.4, que dice relación con la actualización y optimización de las normas técnicas;
- f) Lo propuesto por la Sección Normas del Departamento Seguridad Operacional en la Nota de Estudio AIR N°02/2011

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de adecuar los Certificados de Aeronavegabilidad emitidos para las aeronaves civiles chilenas, al modelo establecido por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).
- b) La necesidad de incorporar cambios menores al texto de este DAP, en concordancia con el cambio del formato del certificado.
- c) La necesidad de facilitar a los explotadores el cumplimiento de algunos de los requisitos técnicos exigidos para obtener el primer Certificado de Aeronavegabilidad para su aeronave.

**RESUELVO:**

**1.- EFECTÚENSE, las siguientes modificaciones al DAP 08 32:**

- a) Insértese en el Párrafo II "Antecedentes" como letra e) la DAN 08 11 "Requisito de Pesaje de aeronaves".
- b) Intercálese en el párrafo 1.4 antes de la frase "DAN 150" ,el artículo "la" faltante;
- c) Reemplácese en el párrafo 2.2, el nombre del formulario DGAC08/2-6, "Solicitud de Certificación de Aeronavegabilidad" por "Solicitud de Primera Certificación de Aeronavegabilidad" y agréguese a continuación del nombre la palabra "(Apéndice A)"-
- d) Reemplácese la palabra "aso" por "caso", al inicio del párrafo 3.7 por ser un error evidente.
- e) Reemplácese en los párrafos 4.2, 6.5.1, 6.5.2 y 9.7 la expresión "overhaul" por la expresión "revisión general (overhaul)".

- f) Reemplácese en el párrafo 6.10 la oración "a un pesaje físico efectuado posteriormente a la inspección de certificación" por "al último pesaje físico efectuado a la aeronave, que este de acuerdo a los períodos y requisitos establecidos en la DAN 08 11"
- g) Insértese en el párrafo 7.2 luego de la expresión "Certificado de Aeronavegabilidad" la expresión "(Apéndice E o F de este DAP, según corresponda)".
- h) Elimínese en el párrafo 9.6 la palabra "overhaul", por estar demás en el contexto que la oración quiere expresar.
- i) Reemplácese en los siguientes apéndices del DAP 08 32, los nuevos formularios que se indican:
  - Apéndice A, nuevo formato y contenido del Formulario DGAC 08/2-6 "Solicitud de Primera Certificación de Aeronavegabilidad".
  - Apéndice E, nuevo formato del Certificado de Aeronavegabilidad Estándar
  - Apéndice F, nuevo formato del Certificado de Aeronavegabilidad Especial
- j) Elimínese en el Apéndice C, página Ap. C-3 del formulario DGAC 08/2-8 "Informe de Inspección Anual de Sistemas Electrónicos", el contenido de la letra H.

**2.- APRUÉBESE**, a partir de esta fecha, la Enmienda N° 2 de la Tercera Edición del DAP 08 32 "Primera Certificación de Aeronavegabilidad", de fecha 30 de Abril de 2008.

(FDO) JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



*Lorenzo Sepulveda Biget*  
**LORENZO SEPULVEDA BIGET**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCION:**

DSO-SDTP  
DSO-SDA  
DSO-SDO  
DSO ARCHIVO

## PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO

(Resolución Exenta N° 997 de fecha 30 de abril 2008)

### PRIMERA CERTIFICACION DE AERONAVEGABILIDAD

#### I.- PROPÓSITO.

- A.- Definir los requisitos técnicos que debe reunir una aeronave de matrícula chilena para el otorgamiento por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del primer Certificado de Aeronavegabilidad.
- B.- Establecer los procedimientos administrativos y la documentación que un explotador o propietario, para efectos de este DAP en adelante " El solicitante", debe presentar para solicitar la primera certificación de aeronavegabilidad de una aeronave.

#### II.- ANTECEDENTES.

- a) Código Aeronáutico de la República de Chile;
- b) DAR 08 "Reglamento de Aeronavegabilidad";
- c) DAR Parte 39 "Directivas de Aeronavegabilidad";
- d) DAN 21 "Certificación de Productos y Partes"
- e) DAN 08 11 "Requisitos de Pesaje de Aeronaves"
- f) DAN 43 "Control y Ejecución del Mantenimiento";
- g) DAN 145 "Centros de Mantenimiento Aeronáutico"; y
- h) DAR Parte 45 "Identificación de Productos Aeronáuticos y Marcas de Nacionalidad y Matricula".

#### III.- MATERIA.

##### Capítulo 1 Requisitos generales.

- 1.1 Para que un solicitante que matricula una aeronave por primera vez en Chile o es nuevamente matriculada, pueda obtener el primer Certificado de Aeronavegabilidad en Chile, debe demostrar que la aeronave cumple con lo siguiente:
  - 1.1.1 Tener un Certificado de Tipo (TC) que cumpla con los requisitos de aeronavegabilidad establecidos en la DAN 21 "Certificación de Productos y Partes", y que dicho certificado haya sido convalidado por la DGAC, copia del TC y TCDS deben ser proporcionados a la DGAC. Se exceptúan de este requisito las aeronaves de categorías experimental y Light Sport (LSA).
  - 1.1.2 Si es importada, poseer un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación o documento equivalente, emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de matrícula anterior (Formulario FAA 8130-4 si proviene de los EE.UU., o equivalente si proviene de otro Estado).

- 1.1.3 Cumplir con los requisitos nacionales de equipamiento mínimo de aviónica e instrumentos indicados en la normativa DGAC respectiva.
- 1.1.4 Estar inscrita en el Registro Nacional de Aeronaves y contar con un Certificado de Matrícula.
- 1.1.5 Haber cumplido las disposiciones del DAR Parte 45, en lo relacionado a colocación de Marcas de nacionalidad y matrícula de aeronaves.
- 1.1.6 Contar con un Certificado de Ruido, emitido por la Autoridad Aeronáutica del anterior Estado de Matrícula o del Estado de Diseño en el caso de que la aeronave sea nueva, según aplique o bien los antecedentes respecto a esta materia, contenidos en el manual de vuelo.
- 1.2 Si la aeronave es de una marca y modelo que se matricula por primera vez en el país, el solicitante debe ceñirse al Procedimiento DAP 08 31
- 1.3 Si la aeronave es de categoría experimental fabricada por aficionados, el solicitante debe ceñirse al Procedimiento de Certificación establecido en el DAP 08 17.
- 1.4 Si la aeronave es de categoría Light Sport o Experimental Light Sport, el solicitante debe ceñirse al procedimiento para la certificación establecido en la DAN 150.
- 1.5 Los casos especiales no considerados o no incluidos en las disposiciones de los párrafos 1.1 a 1.4, deben someterse a estudio caso a caso, a consideración de la DGAC (Subdepartamento Aeronavegabilidad (SDA) o Subdepartamento Transporte Público (SDTP)), según el tipo de aeronave que corresponda.

## **Capítulo 2 Solicitud de Certificación.**

- 2.1 La política general de la DGAC considera que el proceso de primera certificación de aeronavegabilidad debe ser realizado preferentemente en Chile.
- 2.2 El interesado debe remitir a la DGAC (SDA o SDTP), o a través de la oficina zonal de aeronavegabilidad correspondiente, una solicitud, utilizando el Formulario DGAC 08/2-6 "Solicitud de Primera Certificación de Aeronavegabilidad" (Apéndice A), con todos los antecedentes indicados en el mismo. En esta solicitud se debe indicar claramente la fecha y lugar en que pondrá a disposición la aeronave ante la DGAC, para las comprobaciones e inspecciones necesarias. Será responsabilidad del solicitante proporcionar personal y equipo para que los inspectores DGAC realicen dichas inspecciones.
- 2.3 Esta solicitud debe ser presentada por el explotador (propietario u operador) de la aeronave, o por su representante legal.
- 2.4 Al recibir la solicitud, el Subdepartamento correspondiente, designará uno o más Inspectores de Aeronavegabilidad para que realicen el proceso de certificación.
- 2.5 Los antecedentes técnicos y documentación requeridos para obtener la certificación deben ser entregados al SDA o SDTP ó a través de la

oficina zonal de aeronavegabilidad correspondiente, quince (15) días hábiles antes de la fecha fijada en la solicitud para la presentación de la aeronave. Los registros de mantenimiento, bitácoras y toda otra documentación relevante, deben ser presentados en idioma español o inglés.

### **Capítulo 3 Inspección de Certificación.**

- 3.1 La aeronave debe ser sometida a una inspección de certificación en un Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), ó en un Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) aprobado o reconocido por la DGAC respectivamente, vigente, habilitado en la marca y modelo de la aeronave. En el caso de una aeronave nueva, se considerará la inspección de entrega realizada en la misma fábrica. La inspección de certificación, debe ser ejecutada preferentemente en presencia del Inspector de Aeronavegabilidad de la DGAC.
- 3.2 En el caso de que la inspección de certificación de la aeronave, se haya realizado con matrícula extranjera, ya sea en la fábrica o en un centro de mantenimiento no reconocido por la DGAC, el solicitante debe presentar los antecedentes relacionados con dicha Inspección y el certificado y habilitaciones otorgado a ese centro de mantenimiento por el Estado de Matrícula correspondiente.
- 3.3 Para aeronaves grandes (Peso Máximo de Despegue Certificado (PMD), sobre 5.700 kg. (12.500 lb.)), la inspección de certificación debe corresponder a una Check C o equivalente.
- 3.4 Para aeronaves pequeñas (Peso Máximo de Despegue PMD hasta 5.700 Kg. (12.500 lb.)), la inspección de certificación debe corresponder a una Inspección Anual o de Cien (100) Horas.
- 3.5 Una vez finalizada la inspección de certificación, el CMA, CMAE o la fábrica, deben efectuar en la aeronave, una prueba en tierra y en vuelo (vuelo de mantenimiento), para comprobar el funcionamiento de sus sistemas de control, motor(es) y de todo componente o equipo importante para la condición de aeronavegabilidad de la aeronave y registrar todos los parámetros obtenidos en estas pruebas, según los rangos de operación, tablas y valores establecidos en el Manual de vuelo (AFM/RFM) y/o Manual de Mantenimiento (MM), según corresponda.
- 3.6 Los detalles completos de los trabajos realizados deben ser registrados y emitirse conformidad de mantenimiento, de acuerdo a la DAN 43.
- 3.7 En el caso de aeronaves que estén en posesión de un certificado de matrícula chilena, para efectuar el vuelo de mantenimiento, el solicitante debe proceder de acuerdo al DAP 08 22 "Permiso Especial de Vuelo".
- 3.8 La inspección de certificación debe haberse cumplido en un período inferior a tres (3) meses, antes de la fecha de presentación de la aeronave a certificación.

- 3.9 El solicitante en caso excepcional podrá solicitar a la DGAC que la inspección de certificación se realice en un CMAE no reconocido por la DGAC, lo cual será evaluado caso a caso.

#### **Capítulo 4 Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación.**

- 4.1 Si la aeronave es importada, el solicitante debe presentar el original de un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación o documento equivalente a satisfacción de la DGAC, emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula anterior o Estado de diseño y/o de fabricación. Este documento debe haber sido expedido no antes de tres (3) meses de la presentación de la solicitud de certificación.
- 4.2 Si la aeronave es presentada sin el certificado de exportación señalado precedentemente, se presumirá que no está confirmado su estado de aeronavegabilidad, por lo que se le debe efectuar la mayor inspección prevista en el programa de mantenimiento que esté definido para la aeronave. Todos sus componentes con tiempo de vida controlada que no cuenten con trazabilidad al origen, deben ser sometidos a una revisión general (overhaul). Estos trabajos aeronáuticos deben ser realizados por un CMA aprobado o reconocido por la DGAC, vigente y habilitado en la aeronave y/o componente.
- 4.3 Si el certificado de exportación de la aeronave se encuentra vencido, la DGAC evaluará y resolverá caso a caso.

#### **Capítulo 5 Registros de la Inspección de Certificación.**

- 5.1 El solicitante, debe presentar a través de una organización de mantenimiento aprobada o reconocida por la DGAC (CMA o CMAE) vigente y habilitada en el material, al SDA o SDTP, los siguientes registros de la inspección de certificación efectuada a la aeronave:
- 5.1.1 Formulario DGAC 08/2-7, "Solicitud de certificado de aeronavegabilidad" (Apéndice B), emitido por un CMA o CMAE aprobado o reconocido por la DGAC, vigente y que en su Lista de Capacidad Aprobada, se encuentre habilitado en la marca y modelo de la aeronave, en el caso de una aeronave nueva, este formulario puede ser emitido por el fabricante;
- 5.1.2 Formulario DGAC 08/2-8, "Informe de inspección anual de sistemas electrónicos" (Apéndice C), emitido por un CMA o CMAE aprobado o reconocido por la DGAC, vigente y que en su Lista de Capacidad Aprobada, esté considerada la ejecución de esta inspección, en el caso de una aeronave nueva, este informe puede ser emitido por el fabricante;
- 5.1.3 Formulario DGAC 08/2-9, "Informe de inspección anual de instrumentos y sistemas afines" (Apéndice D), emitido por un CMA o CMAE, vigente aprobado o reconocido por la DGAC respectivamente, y que en su Lista de Capacidad Aprobada, esté considerada la ejecución de esta inspección, en el caso de una aeronave nueva, este informe puede ser emitido por el fabricante;

- 5.1.4 El informe de la prueba funcional en tierra y en vuelo de la aeronave, su(s) motor(es) y sistemas, según lo descrito en 3.5.
- 5.1.5 Un análisis de cargas eléctricas cubriendo todos los servicios.
- 5.1.6 Historial de cumplimiento de las Modificaciones e Inspecciones Mandatorias, correspondiente a la aeronave, motores, hélices y componentes de la aeronave. Las Modificaciones e Inspecciones Mandatorias aplicables, incluyen las directivas de aeronavegabilidad u otros documentos mandatorios emitidas por la Autoridad Aeronáutica del Estado de diseño, así como las directivas de aeronavegabilidad u otros documentos mandatorios emitidos por la DGAC.
- 5.2 En caso que el solicitante presente un certificado de aeronavegabilidad de exportación que haga referencia a un TC distinto al del Estado de Diseño, serán aplicables además, para esa aeronave, las Directivas de Aeronavegabilidad del Estado emisor del TC.
- 5.3 El cumplimiento de cada una de las Modificaciones e Inspecciones Mandatorias debe demostrarse con un documento de respaldo, en original o con la anotación en la bitácora de la aeronave, motor, hélice o componente. Cuando las Modificaciones e Inspecciones Mandatorias se refieran a programas específicos de mantenimiento tales como: Programa de integridad estructural, Documento de inspecciones estructurales suplementarias (Supplemental Structural Inspection Document (SSID), Programa de control y prevención de la corrosión (Corrosion Prevention and Control Program (CPCP), Programa de evaluación de reparaciones (Repair Assesment Program (RAP), u otros, el cumplimiento de estos programas debe incluirse en detalle en el historial de la aeronave.

## **Capítulo 6 Programa de Mantenimiento y documentos para examen.**

- 6.1 Para aeronaves comerciales, el solicitante debe presentar para aprobación de la DGAC, el programa de mantenimiento propuesto para la aeronave, adjuntando el programa de mantenimiento previo aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula del explotador anterior, si estos fueren diferentes.
- 6.2 Para el caso de las aeronaves no comerciales, la presentación de un programa de mantenimiento no es necesaria, cuando éste corresponda al autorizado al organismo responsable del diseño de tipo (fabricante) por la Autoridad Aeronáutica del Estado de diseño y establecido en su Manual de Mantenimiento vigente.  
Este programa será aceptado como válido por la DGAC, siempre y cuando el solicitante certifique ante la DGAC, mediante un documento con su firma, el tipo de programa seleccionado dentro de las alternativas propuestas por el fabricante, en razón de las operaciones previstas de la aeronave, si fuere el caso y el compromiso del cumplimiento y mantención de dicho programa debidamente actualizado.
- 6.3 Programa de mantenimiento de transición.

El solicitante puede presentar, si corresponde, un programa de mantenimiento de transición entre el programa de mantenimiento vigente al momento de su adquisición y el que desea proponer para su aeronave.

6.4 Historial de Mantenimiento.

Presentación de un informe o comprobación de los registros de mantenimiento correspondientes, para certificar que los explotadores previos han cumplido el programa de mantenimiento aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula anterior.

6.5 Plan de Reemplazos.

6.5.1 Proposición del plan de reemplazos, de los componentes que de acuerdo al fabricante son considerados con vida limitada y aquellos que deban ser controlados por horas, ciclos y/o tiempo calendario, y que después de un tiempo de operación deben ser desmontados para ser sometidos a un trabajo de revisión general (overhaul) que le permita retornar al servicio.

6.5.2 El plan de reemplazos autorizado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de matrícula anterior y la documentación de respaldo debe ser presentado en una forma aceptable para la DGAC. El estado de los componentes debe indicar las horas/ciclos/tiempo de funcionamiento desde nuevo o desde la última revisión general (overhaul).

Si el plan de reemplazos que autorice la DGAC no coincide con el del explotador anterior, podrá autorizarse un plan de reemplazos de transición basado en lo establecido por el fabricante.

6.6 Listado de Equipo Mínimo de Despacho (MEL) y la Guía de Desviación de Despacho (Dispatch Deviation Guide (DDG)).

6.6.1 No es requerida la presentación de un Listado de Equipo Mínimo (MEL), en los siguientes casos:

- a) Si la aeronave es pequeña y su utilización no es comercial;
- b) El solicitante no contempla la operación con MEL; o bien
- c) No ha sido emitido un Master MEL (MMEL) para dicha aeronave.

6.7 Programa de Inspecciones de carácter repetitivo.

Programa de cumplimiento de las inspecciones adicionales al programa de mantenimiento que se autorice, derivadas de:

- a) Inspecciones por cumplimiento de una Modificación o Inspección Mandatoria.
- b) Inspecciones derivadas del cumplimiento de una orden de ingeniería o equivalente, del explotador anterior y que no estén incorporadas al programa de mantenimiento aprobado.

6.8 Listado de Alteraciones.

6.8.1 Relación y documentación de respaldo de todas las alteraciones

- aplicadas a la aeronave, a través de STC o aprobaciones especiales de la Autoridad Aeronáutica de los anteriores Estados de matrícula.
- 6.8.2 Relación y antecedentes de STC (Certificado de Tipo Suplementario) y alteraciones aplicadas con sus documentos de aprobación por la Autoridad Aeronáutica de los anteriores Estados de matrícula, (Form. 337 si proviene de los Estados Unidos de Norteamérica (USA) o documento equivalente).
- 6.8.3 Todas las modificaciones al manual de vuelo, de mantenimiento o de partes, resultante de alteraciones mayores y aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de los anteriores Estados de matrícula, deben estar incorporados en el compendio de manuales del avión.
- 6.9 Listado de Reparaciones Mayores.  
Relación y antecedentes de reparaciones mayores efectuadas (considerando mapa de daños) y sus documentos de aprobación por la Autoridad Aeronáutica de los anteriores Estados de matrícula, (Form 337 si procede de USA o documento equivalente si proviene de otro Estado).
- 6.10 Peso y Balance.  
Informe de peso y balance correspondiente al último pesaje físico efectuado a la aeronave, que este de acuerdo a los períodos y requisitos establecidos en la DAN 08 11, conteniendo un inventario actualizado completo de todo el equipamiento y componentes de acuerdo a las condiciones establecidas (listado de equipo básico) y detalladas en el Certificado de Tipo o en autorizaciones posteriores, debidamente acreditadas.
- 6.11 Lista de equipo autorizado de la aeronave.  
Listado de equipos de la aeronave considerando los componentes incorporados en alteraciones, en el caso de que este listado no sea parte de la lista de peso básico de la aeronave o de la sección de peso y balance del Manual de vuelo.
- 6.12 Configuración interna.  
Diagrama dimensionado en planta de la configuración interna con que operará la aeronave. Debe incluirse la ubicación y dimensiones de las salidas de emergencia y sus accesos y la ubicación de todo el equipo de emergencia relacionado. Este diagrama una vez aceptado debe ser adjuntado a la sección Peso y Balance del respectivo Manual de Vuelo.
- 6.13 Bitácoras de Mantenimiento.  
Bitácoras de la aeronave, motores y hélices, (si corresponde), o documento equivalente. Las bitácoras, cuando corresponda, además del registro de horas de operación, deben tener anotadas y firmadas por una persona autorizada con licencia válida, las inspecciones obligatorias de mantenimiento, alteraciones, reparaciones mayores, cumplimiento de Modificaciones e Inspecciones Mandatorias y certificaciones de aeronavegabilidad anteriores.

- 6.14 Manual de Vuelo o documento equivalente aceptable.  
Manual de vuelo actualizado y aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado de diseño y específico para la aeronave, si corresponde, con los suplementos de cada una de las alteraciones aprobadas y aplicadas a la aeronave. El Manual de vuelo debe reflejar la configuración actual de la aeronave.
- 6.15 Si se trata de una aeronave nueva, los párrafos 6.3, 6.4, 6.5.2, 6.7 b), 6.8 y 6.9, no son aplicables.
- 6.16 El solicitante deberá presentar un informe de vuelo realizado con motivo de la recepción de la aeronave después de que esta ha sido sometida a una "Inspección de Certificación".

### **Capítulo 7 Vuelo de verificación y entrega del certificado.**

- 7.1 Independiente de lo establecido en 3.5, La DGAC (SDA o SDTP), requerirá, que en forma previa al otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad, se efectúe un vuelo de verificación a la aeronave, para permitir que el o los Inspectores de Aeronavegabilidad designados, puedan verificar en dicho vuelo la condición de ésta y de sus sistemas. Estos vuelos pueden ser:
- 7.1.1 Un vuelo de verificación de la condición de aeronavegabilidad de la aeronave y de sus sistemas.
- 7.1.2 Un vuelo de verificación de la operación y funcionamiento de los sistemas de aviónica. Este vuelo de verificación es aplicable sólo para aeronaves que van a ser certificadas en condición de vuelo por instrumentos (IFR) y para aeronaves comerciales.
- 7.1.3 Siempre cuando sea practicable, ambas verificaciones se podrán efectuar en un solo vuelo.
- 7.2 Luego de finalizado el proceso de certificación y si no existen novedades importantes, la DGAC a través del Subdepartamento correspondiente, entregará al explotador o propietario de la aeronave o a quien este haya autorizado formalmente, el respectivo Certificado de Aeronavegabilidad (Apéndice E o F de este DAP, según corresponda), previo el pago de la tasa aeronáutica correspondiente.

### **Capítulo 8 Documentos Técnicos adicionales a presentar por el solicitante.**

- 8.1 Para una aeronave pequeña de uso no comercial, debe presentarse para su inspección, la siguiente documentación emitida por el organismo responsable del diseño o aprobada para éste por la Autoridad Aeronáutica del Estado de diseño, debidamente actualizada en original y escrita en español o inglés:
- a) Manual de mantenimiento de la aeronave, motor y hélice; y
  - b) Suscripción al organismo responsable del diseño, al sostenedor del Certificado de Tipo, o a un distribuidor autorizado por éstos, de las publicaciones técnicas señaladas y de aquellas requeridas para

controlar y mantener la aeronavegabilidad continuada de la aeronave, motor y hélice.

- 8.2 Para una aeronave grande o aeronave comercial, cualquiera sea su PMD debe presentarse para su inspección, la siguiente documentación emitida por el organismo responsable del diseño, o aprobada para este por la Autoridad Aeronáutica del Estado de diseño, debidamente actualizada en original y escritas en español o inglés:
- a) Manual de mantenimiento o su equivalente, de la aeronave, motor y hélice;
  - b) Manual de reparaciones estructurales;
  - c) Manual o catálogo ilustrado de partes;
  - d) Manual de operaciones de la tripulación (FCOM)
  - e) Otros manuales aprobados como parte del Diseño Tipo de la aeronave; y
  - f) Suscripción al organismo responsable del diseño, al sostenedor del Certificado de Tipo o a un proveedor autorizado por estos, de las publicaciones señaladas y de aquellas requeridas para controlar y mantener la aeronavegabilidad continuada de su aeronave, motor y hélice.
- 8.3 Se deben desmontar previamente a la certificación de aeronavegabilidad, cuando corresponda, todos los componentes del sistema de combustible y equipos adicionales instalados en la aeronave para efectuar el vuelo de traslado (vuelo ferry) desde el lugar de adquisición y que no son parte de los componentes aprobados de ella, según su Certificado Tipo.

## **Capítulo 9 Aeronaves excedentes de las Fuerzas Armadas (Surplus).**

- 9.1 Para las aeronaves excedentes del inventario de las FFAA., de cualquier país, debe demostrarse a satisfacción de la DGAC, que éstas se puedan convalidar con relación a un Certificado de Tipo válido de una aeronave de uso civil y según los Requisitos Nacionales de Aeronavegabilidad establecidos en la normativa de la DGAC.
- 9.2 Si la aeronave cumple los requisitos del Certificado Tipo en su totalidad, podrá recibir un Certificado de Aeronavegabilidad Estándar categoría normal, a no ser que este mismo Certificado Tipo lo defina en otra categoría.
- 9.3 Si presenta diferencias menores respecto de lo establecido en el Certificado Tipo, se le podrá otorgar un Certificado de Aeronavegabilidad Especial Categoría Restringida.
- 9.4 Si la aeronave no corresponde o no se puede asimilar a un Certificado Tipo válido, sólo podrá obtener un Certificado de Aeronavegabilidad Especial en Categoría Experimental.
- 9.5 La inspección de certificación requerida para aeronaves excedentes del inventario de las FFAA, será la mayor del programa de mantenimiento

definido por el fabricante en el manual de mantenimiento, o el Manual de Planificación del Mantenimiento (Maintenance Planning Document) o equivalente, para aeronaves grandes, aprobado para el fabricante por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Diseño.

- 9.6 Los componentes con control de vida en servicio (horas, ciclos y tiempo calendario) y los componentes con vida limitada, que tengan tiempo de vida remanente, deben ser sometidos a una inspección por condición en un CMA aprobado o reconocido, vigente y habilitado en el tipo de componente. Sus registros de mantenimiento deben ser legibles.
- 9.7 La documentación debe establecer claramente las fechas, horas, ciclos y/o tiempo para revisión general (overhaul) o inspección de los componentes con control de vida en servicio y la fecha o tiempo de remoción para el caso de los componentes con vida limitada. El titular de una licencia aeronáutica de Ingeniero Aeronáutico que cuente con la correspondiente Autorización de Certificación emitida por el respectivo CMA, debe certificar la condición de aeronavegabilidad de cada componente mediante el formulario DGAC 8130-3, y establecer que dicho componente está en condición aeronavegable. En caso contrario deberán reemplazarse por elementos aeronavegables y con trazabilidad al origen.
- 9.8 Todo componente cuyo número de parte no corresponda al de la versión civil, debe ser reemplazado.
- 9.9 El SDA o SDTP puede autorizar un método aceptable de cumplimiento sobre la inspección de certificación y estado de componentes para este tipo de aeronaves, que ofrezca un nivel equivalente de seguridad.

#### **Capítulo 10 Aeronaves de Categoría Restringida y Experimental.**

- 10.1 Las aeronaves que se presenten a certificación y que posean un Certificado de Tipo en la categoría Restringida, o hayan obtenido previamente un Certificado de Aeronavegabilidad Experimental, serán analizadas caso a caso por la DGAC.
- 10.2 La DGAC determinará si la aeronave cumple condiciones de seguridad equivalentes a los requisitos establecidos en las Especificaciones Nacionales de Aeronavegabilidad, antes de aprobar la continuación del proceso de Certificación de Aeronavegabilidad.

#### **Capítulo 11 Aeronaves fabricadas en Chile.**

- 11.1 Si la empresa fabricante es titular de un Certificado de Producción no se requieren antecedentes adicionales. Si no es éste el caso, el solicitante debe presentar una Declaración de Conformidad con el Certificado de Tipo; a satisfacción de la DGAC, emitida por el fabricante.
- 11.2 Las aeronaves armadas o reconstruidas, con partes excedentes (surplus), o de repuesto, deberán seguir los procedimientos indicados

en el DAP 08 26 "Procedimiento para realizar reconstrucciones y reparaciones mayores de aeronaves" y presentar la aeronave a inspección por la DGAC durante su ensamble. La declaración de conformidad con el certificado de tipo será emitida por el CMA que arma la aeronave.

### **Capítulo 12 Aeronaves que se importan desarmadas.**

- 12.1 Las aeronaves que se importan al país deben estar terminadas y en caso de ser nuevas, haber sido sometidas a vuelos de ensayo de producción por el fabricante.
- 12.2 Se exceptúan de esta condición los aviones contruidos según FAR Part 23, los planeadores y moto-planeadores contruidos según JAR Part 22 y los helicópteros contruidos según FAR Part 27, los que pueden importarse en partes para su ensamble final en el país, siempre que hayan sido fabricados bajo un Certificado de Producción según la definición del FAR Part 21.
- 12.3 El solicitante debe presentar al Inspector de Aeronavegabilidad de la DGAC, las instrucciones de ensamblaje del fabricante y formulario de vuelo de prueba de producción, aprobados por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Diseño y/o fabricación.
- 12.4 Estas instrucciones deben ser lo suficientemente detalladas para permitir los ajustes, alineaciones y ensayos en tierra, necesarios para asegurar que la aeronave cumpla con la configuración aprobada una vez finalizado su arme.
- 12.5 El Inspector de Aeronavegabilidad efectuará una inspección especial para establecer si el ensamblaje se efectuó conforme a las instrucciones del fabricante y podrá solicitar la ejecución de un vuelo de verificación, de manera de comprobar el cumplimiento de lo indicado en la cartilla de vuelo de ensayo de producción.

### **Capítulo 13 Certificación de aeronavegabilidad en el extranjero.**

- 13.1 No obstante lo señalado en el párrafo 2.1 de este DAP, en aquellos casos especiales en que el solicitante requiera efectuar el proceso de primera certificación de la aeronave en el extranjero y fundamente su petición, la DGAC evaluará esta alternativa como caso excepcional.
- 13.2 Conforme al peso máximo de despegue de la aeronave, el solicitante debe designar e informar en el Formulario DGAC 08/2-6 el nombre del Ingeniero Aeronáutico o del Supervisor de Mantenimiento, según corresponda, con licencia aeronáutica de la DGAC, que lo representará técnicamente en el lugar de certificación.
- 13.3 Los formularios DGAC 08/2-7, 08/2-8 y 08/2-9, deben ser emitidos en idioma español o inglés por el fabricante o CMAE responsable de la ejecución de las respectivas inspecciones, los que deben ser visados por la persona técnica indicada en párrafo 13.2 anterior, estampando al lado derecho de la firma de las conformidades de mantenimiento emitidas en cada formulario, su nombre, firma, tipo y número de

licencia , y entregados por éste a los representantes de la DGAC en el lugar de certificación, con los respaldos de los registros de mantenimiento correspondientes al historial de la aeronave y a los trabajos efectuados por el fabricante o por el CMAE, incluido la(s) conformidad(es) de mantenimiento y el retorno al servicio de la aeronave.

- 13.4 La solicitud debe presentarse en el SDA o SDTP al menos cuarenta (40) días calendarios antes de la fecha prevista de presentación de la aeronave para iniciar el proceso de certificación.
- 13.5 El solicitante debe considerar en la solicitud de primera certificación, que los gastos que involucre el proceso de certificación, en lo referido a los inspectores DGAC, serán de su responsabilidad.
- 13.6 En el caso de que la inspección de certificación de la aeronave, se haya realizado con matrícula extranjera, ya sea en la fábrica o en un centro de mantenimiento no reconocido por la DGAC. Para la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad, el solicitante debe presentar los antecedentes relacionados con dicha Inspección y del centro de mantenimiento que la efectuó.

#### **Capítulo 14 Funciones de la persona que representa técnicamente al solicitante en el extranjero.**

- 14.1 Obtener, preparar y entregar a los inspectores de Aeronavegabilidad designados, los antecedentes establecidos en los Capítulos 4, 5, 6 y 8, de manera aceptable para la DGAC.
- 14.2 Ser responsable de todas las actividades requeridas para la presentación de los antecedentes.
- 14.3 Asegurar que la fabrica o el CMAE que efectúe los trabajos técnicos aeronáuticos para la primera certificación, designen un punto focal dentro de sus instalaciones para llevar a cabo el proceso de certificación y que otorguen las facilidades necesarias para que los representantes de la DGAC tengan libre acceso a la aeronave, áreas de mantenimiento, oficinas técnicas, documentación relevante y sistema de control de calidad, durante las diferentes fases de la inspección.

#### **IV.- APENDICES:**

- Apéndice A: Formulario DGAC 08/2-6 "Solicitud de Primera Certificación de Aeronavegabilidad".
- Apéndice B: Formulario DGAC 08/2-7 "Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad".
- Apéndice C: Formulario DGAC 08/2-8 "Informe de Inspección Anual de Sistemas Electrónicos".
- Apéndice D: Formulario DGAC 08/2-9 "Informe de Inspección Anual de Instrumentos y Sistemas Afines".
- Apéndice E: Formulario DGAC 08/2-1 "Certificado de Aeronavegabilidad".

- Estándar”.
- Apéndice F: Formulario DGAC 08/2-2 “Certificado de Aeronavegabilidad Especial”.

**V.- CANCELACION.**

El Presente Procedimiento reemplaza la Edición N° 2 del DAP 08 32, de fecha 04 de Noviembre de 1998.

**Vi.- VIGENCIA.**

A partir de la fecha de la Resolución que lo aprueba.

## APÉNDICE A

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

Fecha.....

### **SOLICITUD DE PRIMERA CERTIFICACION DE AERONAVEGABILIDAD**

.....solicita a la Dirección General de  
(Nombre o razón social explotador)  
Aeronáutica Civil, la certificación de la aeronave cuyas características se indican a continuación:

1. MATRICULA ..... 2. MARCA .....

3. MODELO ..... 4. Nº DE SERIE .....

5. Nº DE LINEA (si corresponde) ..... 6. Nº DE VARIABLE (si corresponde) .....

7. AÑO DE CONSTRUCCION ..... 8. HRS. TOTALES .....

9. CICLOS TOTALES ..... 10. MARCA Y MODELO DE MOTOR (ES) .....

11. MARCA Y MODELO DE HÉLICE(S) .....

12. UTILIZACIÓN DE LA AERONAVE:

Privada  Transporte Pasajeros  Trabajos Aéreos (Especificar) .....

Club Aéreo  Transporte Carga .....

13. PROPIETARIO .....

14. OPERADOR (si es distinto).....

15. CERTIFICACION DE TIPO a)  SI CT Nº..... / Otorgado por: ...../  
b)  NO Solo caso de aeronave experimental.

16. PAIS DE ULTIMA CERTIFICACION ..... FECHA.....

La aeronave se presentará a certificación:

EN CHILE  EN EL EXTRANJERO

PAIS..... CIUDAD..... FECHA APROXIMADA.....

Si la aeronave se certificará en el extranjero indicar:

REPRESENTANTE TECNICO DEL EXPLOTADOR EN EL EXTRANJERO.....

Los antecedentes indicados en el reverso de esta solicitud se entregarán antes del inicio de la certificación.

Datos del solicitante:

FIRMA .....

NOMBRE .....

CARGO ..... (Si aplica)

EMPRESA ..... (Si aplica)

EMAIL .....

FORM. DGAC 08/2-6

**ANTECEDENTES QUE DEBE ENTREGAR EL EXPLOTADOR ANTES  
DEL INICIO DE LA CERTIFICACIÓN**

- CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE EXPORTACIÓN.
- INFORME DE PESO Y BALANCE
- ANÁLISIS DE CARGAS ELÉCTRICAS
- STATUS DE STC, ALTERACIONES Y REPARACIONES MAYORES CON SUS RESPALDOS
- CERTIFICADO DE RUIDO SI CORRESPONDE
- DECLARACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
- FORM. DGAC 08/2-7 "SOLICITUD DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD"
- FORM. DGAC 08/2-8, "INFORME DE INSPECCIÓN ANUAL DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS"
- FORM. DGAC 08/2-9, "INFORME DE INSPECCIÓN DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS AFINES"
- PLAN DE REEMPLAZOS
- CUMPLIMIENTO DE MIM's NACIONALES (DA's, DAN's Y DAC's)
- CUMPLIMIENTO DE MIM's DEL ESTADO DE DISEÑO (AD's)
- STATUS DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
- FOTOCOPIAS DE BITÁCORAS DE AERONAVE, MOTOR Y HÉLICE SEGÚN CORRESPONDA(SÓLO HOJAS QUE CONSTITUYAN RESPALDOS)
- DIAGRAMA DE CONFIGURACIÓN DE LA AERONAVE
- FOTOCOPIA DEL TC DE LA AERONAVE, MOTOR Y HÉLICE SEGÚN CORRESPONDA, SÓLO HOJAS PERTINENTES DE ACUERDO AL MODELO
- COMPROBANTE DE PAGO DE TASA AERONÁUTICA

## APÉNDICE B

### Formulario DGAC 08/2-7 "Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad".

NOMBRE DEL CMA / OPERADOR / PROPIETARIO  
Nº DEL CERTIFICADO DEL CMA O AOC  
FONO Y FAX  
CORREO ELECTRÓNICO

#### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD

PRIMERA

RENOVACIÓN

I. El Op./Prop./CMA \_\_\_\_\_, informa que ha efectuado una "Inspección por Certificación" a la aeronave matrícula CC - \_\_\_\_\_ cuyas características indica:

A. AERONAVE T.C. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ AÑO CONSTRUCCIÓN \_\_\_\_\_

- a) Marca ..... e) Pesaje  
- Peso vacío .....  
- Fecha actualización.....  
- PMD. ....
- b) Modelo ..... f) Plazas / Configuración  
- Tripulantes.....  
- Pasajeros.....
- c) N° de Serie ..... g) Manual de Vuelo  
- N° de Parte .....  
- N° de Revisión.....  
- Fecha de Revisión.....
- d) Tiempo  
- Horas totales.....  
- Ciclos totales.....

#### B. GRUPO MOTOPROPULSOR

1) <u>MOTOR/TURBINA</u>	T.C. _____	N° 1	N° 2
a) Marca		.....	.....
b) Modelo		.....	.....
c) N° Serie		.....	.....
d) Horas / Ciclos		.....	.....
e) TBO.		.....	.....
f) Fecha Ultimo Overhaul o Nuevo		.....	.....
g) TSO. (Hrs.Rem.Disco Lim.)		.....	.....
h) TSO. (Cyc.Rem.Disco Lim.)		.....	.....

2) <u>HÉLICE/ROTOR</u>	T.C. _____	N° 1	N° 2
a) Marca		.....	.....
b) Modelo		.....	.....
c) N° Serie		.....	.....
d) Fecha Ultimo Overhaul o Nuevo		.....	.....
e) TSO.		.....	.....
f) TBO.		.....	.....

FORM. DGAC 08/2-7

FECHA \_\_\_\_\_ MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**3) ACCESORIOS/COMPONENTES**

	Marca	Modelo	S/N (Motor 1)	S/N (Motor 2)
a) Magneto LH	.....	.....	.....	.....
b) Magneto RH	.....	.....	.....	.....
c) Carbur./Inyector	.....	.....	.....	.....
d) Generador/Alternador	.....	.....	.....	.....
e) Gobernador	.....	.....	.....	.....
f) Motor de Partida	.....	.....	.....	.....
g)	.....	.....	.....	.....

**II. Las siguientes modificaciones e Inspecciones Mandatorias (MIM) han sido cumplidas desde la última certificación:**

**A. Directivas de Aeronavegabilidad (DA) y/o Normas Aeronáuticas (DAN) chilenas:**

Nº	Enmienda	Periodicidad (horaria o calendaria)	Ultimo Cumplimiento	Próximo Cumplimiento
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Se verificó hasta: D.A. \_\_\_\_\_ y DAN \_\_\_\_\_

**B. Directivas de Aeronavegabilidad de la autoridad del país de origen:**

Nº	Enmienda	Periodicidad (horaria o calendaria)	Ultimo Cumplimiento	Próximo Cumplimiento
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Se verificó hasta: \_\_\_\_\_

**III. INFORMACIÓN GENERAL**

A. Esta inspección por certificación fue efectuada durante la revisión que se indica a continuación:

Tipo de Inspección	Fecha	Orden de Trabajo
.....	.....	.....

B. Última inspección anual efectuada:

Fecha	CMA/CMAE/Fábrica	Orden de Trabajo	Regulación Aplicable
.....	.....	.....	.....

C. Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**IV. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

Certifico y declaro que se ha efectuado una revisión general, prueba en tierra y en vuelo de la aeronave y una verificación de todos sus registros de mantenimiento, encontrándose a esta fecha en condición aeronavegable, no teniendo pendiente por aplicar, total o parcialmente, ningún MIM; y todos los ítemes de reemplazo mandatorio se encuentran dentro de su vida útil.

Adjunto remito Formularios DGAC 08/2-8 "Informe de Inspección Anual de Sistemas Electrónicos" y DGAC 08/2-9 "Informe de Inspección Anual de Instrumentos y Sistemas Afines".

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO  
 TIPO Y NUMERO DE LICENCIA  
 TIMBRE DEL CMA / CMAE / FABRICA

Como explotador, tomo conocimiento y declaro la siguiente utilización de la aeronave:  
 (aeronaves comerciales deben concordar especificaciones operativas)

<input type="checkbox"/> Privada	<input type="checkbox"/> Transporte Pasajeros	<input type="checkbox"/> Trabajos Aéreos (Especificar) _____
<input type="checkbox"/> Club Aéreo	<input type="checkbox"/> Transporte Carga	_____

Y por lo tanto solicito certificación bajo condición de vuelo  VFR.  IFR.

FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_  
 CARGO \_\_\_\_\_ (si aplica)  
 EMPRESA \_\_\_\_\_ (si aplica)  
 Email \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Uso exclusivo de la DGAC.**

Fecha de Recepción \_\_\_\_\_ Fecha de Revisión \_\_\_\_\_

Comprobante Ingreso \_\_\_\_\_ Monto Tasa Cancelado \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Obs. comunicadas a \_\_\_\_\_

Fecha respuesta a obs. \_\_\_\_\_ Fecha Aprobación Final \_\_\_\_\_

Requiere Vuelo Verificación  SI  NO Motivo \_\_\_\_\_

Revisado y Aprobado por \_\_\_\_\_

**EN BLANCO**

## APÉNDICE C

### Formulario DGAC 08/2-8 "Informe de Inspección Anual de Sistemas Electrónicos"

NOMBRE DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO  
Nº DEL CMA  
FONO Y FAX  
CORREO ELECTRÓNICO

#### INFORME DE INSPECCION ANUAL DE SISTEMAS ELECTRONICOS

I. El CMA \_\_\_\_\_, informa que ha efectuado una "Inspección Anual" a los sistemas electrónicos de la aeronave marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, número de serie \_\_\_\_\_, matrícula \_\_\_\_\_, cuyas características indica a continuación:

##### A. SISTEMAS

Cantidad	Sistema	Marca	Modelo	Condición
.....	Comunicación VHF 1	.....	.....	.....
.....	Comunicación VHF 2	.....	.....	.....
.....	Comunicación HF	.....	.....	.....
.....	Sistema de Audio	.....	.....	.....
.....	ELT.	.....	.....	.....
.....	ELT. (Supervivencia)	.....	.....	.....
.....	ADF. 1	.....	.....	.....
.....	ADF. 2	.....	.....	.....
.....	Indicador ADF	.....	.....	.....
.....	Indicador RMI	.....	.....	.....
.....	VOR/LOC	.....	.....	.....
.....	VOR/LOC	.....	.....	.....
.....	Glide Slope	.....	.....	.....
.....	Indicador VOR/LOC	.....	.....	.....
.....	Indicador VOR/ILS	.....	.....	.....
.....	Indicador HSI	.....	.....	.....
.....	Marker Beacon	.....	.....	.....
.....	DME	.....	.....	.....
.....	ATC Transponder	.....	.....	.....

FORM. DGAC 08/2-8

FECHA \_\_\_\_\_ MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Cantidad	Sistema	Marca	Modelo	Condición
.....	Sist.Repor.Aut. Altitud Pres.	.....	.....	.....
.....	Radar	.....	.....	.....
.....	Radio Altimetro	.....	.....	.....
.....	Sistema Alertador de Altitud	.....	.....	.....
.....	RNAV	.....	.....	.....
.....	Sistema Control de Video	.....	.....	.....
.....	Piloto Automático	.....	.....	.....
.....	Director de Vuelo	.....	.....	.....
.....	Sistema de Compás	.....	.....	.....
.....	GPS.	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

**B. FRECUENCIAS OPERATIVAS**

- 1) Transceptor VHF # 1.....
- 2) Transceptor VHF # 2.....
- 3) Transceptor HF  
.....
- 4) Transceptor .....  
.....

**C. TRANSMISOR LOCALIZADOR DE EMERGENCIA (ELT)**

ELT.

- |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                          | (P)                      | (AF)                     | (AP)                     | (AD)                     | (S)                      |
| 1) Tipo                  | <input type="checkbox"/> |
| 2) Número de Serie       | .....                    |                          |                          |                          |                          |
| 3) Func. Switch inercial | .....                    |                          |                          |                          |                          |
| 4) TSO que cumple        | .....                    |                          |                          |                          |                          |
| 5) Fabricante de batería | .....                    |                          |                          |                          |                          |
| 6) Vencimiento batería   | .....                    |                          |                          |                          |                          |
| 7) Código ELT            | .....                    |                          |                          |                          |                          |

**FORM. DGAC 08/2-8**

FECHA \_\_\_\_\_ MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**D. ATC TRANSPONDER**

- |                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
|                                    | ATC # 1   | ATC # 2   |
|                                    | 3/A    C  | 3/A    C  |
|                                    | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 1) Modos de respuesta              |   |   |
| 2) Números de Series ATC y Encoder | .....   | .....   |
| 3) TSO. que cumple                 | .....   | .....   |

**E. RADAR**

- 1) Modo de Funcionamiento     Meteorológico     Mapa     Alerta

**F. RADIO ALTIMETRO**

- 1) Rango máximo de altura .....

**G. GPS**

- 1) TSO. que cumple..... 2) Interconexión a:     Piloto Autom.     CDI o HSI

**H. MODIFICACIONES Y/O ALTERACIONES DE AVIONICA DESDE ULTIMA CERTIFICACION**

- 1) Sistemas o equipos involucrados .....
- .....
- 2) CMA. que ejecutó los trabajos .....

**II. Las siguientes modificaciones e Inspecciones Mandatorias (MIM) y/o Circulares Dispositivas han sido cumplidas desde la anterior certificación:**

Nº y Rev.	Periodicidad (horaria o calendaria)	Último Cumplimiento	Próximo Cumplimiento
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Verificado hasta DA N° ....., AD N° ..... y DAN N° .....

**FORM. DGAC 08/2-8**

FECHA \_\_\_\_\_ MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**III. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

Certifico que se ha efectuado mediante O/T N°....., una inspección general de la aeronave y una prueba funcional de todos los sistemas electrónicos instalados en la aeronave matrícula....., que tanto su condición de funcionamiento como seguridad de instalación, le permiten cumplir con los requisitos de equipamiento mínimo electrónico para operación bajo condición de vuelo....., según las disposiciones de la DAN 08 09 para la utilización señalada más abajo por su explotador.

NOMBRE Y FIRMA DEL CERTIFICADOR AUTORIZADO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

DEL CMA / CMAE / FABRICA

TIPO Y NUMERO DE LICENCIA

TIPO Y NUMERO DE LICENCIA

TIMBRE DEL CMA / CMAE / FABRICA

Como explotador, tomo conocimiento y declaro la siguiente utilización de la aeronave:

(aeronaves comerciales deben concordar especificaciones operativas)

- Privada       Transporte Pasajeros       Trabajos Aéreos (Especificar) \_\_\_\_\_  
 Club Aéreo       Transporte Carga      \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_ (si aplica)

EMPRESA \_\_\_\_\_ (si aplica)

Email \_\_\_\_\_

**Uso exclusivo de la DGAC.**

Fecha de Recepción \_\_\_\_\_ Fecha de Revisión \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Trámite \_\_\_\_\_

Fecha respuesta a obs. \_\_\_\_\_

Fecha Aprobación \_\_\_\_\_ Condición de vuelo  VFR  IFR

Requiere Vuelo Verificación  SI  NO Motivo \_\_\_\_\_

Revisado y Aprobado por \_\_\_\_\_

**FORM. DGAC 08/2-8**

FECHA \_\_\_\_\_

MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_

PAG. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**APÉNDICE D**  
**Formulario DGAC 08/2-9 “Informe de Inspección Anual de Instrumentos y Sistemas Afines”**

**NOMBRE DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO**  
**Nº DEL CMA**  
**FONO Y FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**

**INFORME DE INSPECCION ANUAL DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS AFINES**

I. El CMA \_\_\_\_\_, informa que ha efectuado una “Inspección Anual” a los instrumentos y sistemas afines de la aeronave marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, número de serie \_\_\_\_\_, matrícula \_\_\_\_\_, cuyas características indica a continuación:

**A.- INSTRUMENTOS Y/O SISTEMAS**

Cantidad	Sistema	Marca	Modelo	Condición
.....	Sistema Estático	.....	.....	.....
.....	Sistema Pitot	.....	.....	.....
.....	Sistema Estático Alternativo	.....	.....	.....
.....	Altímetro	.....	.....	.....
.....	Altímetro Codificador	.....	.....	.....
.....	Sist.Rep.Aut.Altitud Presión	.....	.....	.....
.....	Ind. de Velocidad	.....	.....	.....
.....	Ind. de velocidad Vertical	.....	.....	.....
.....	Ind. de Viraje	.....	.....	.....
.....	Ind. de Desliz. y Derrape	.....	.....	.....
.....	Ind. de Actitud	.....	.....	.....
.....	Compás Magnético	.....	.....	.....
.....	Ind. Giroscóp. Dirección	.....	.....	.....
.....	Sistema Compás	.....	.....	.....
.....	Piloto Automático	.....	.....	.....
.....	Director de Vuelo	.....	.....	.....
.....	Reg. Datos de Vuelo	.....	.....	.....
.....	Reloj con Ind. de Segundos	.....	.....	.....
.....	Ind. de Temp. Exterior	.....	.....	.....
.....	Ind. de Succión	.....	.....	.....

**FORM. DGAC 08/2-9**

FECHA \_\_\_\_\_ MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Cantidad                      Sistema                      Marca                      Modelo                      Condición**

.....	Amperímetro	.....	.....	.....
.....	Voltímetro	.....	.....	.....
.....	Ind. Tacómetro	.....	.....	.....
.....	Ind. Presión de Carga	.....	.....	.....
.....	Ind. Temp. Aceite	.....	.....	.....
.....	Ind. Presión Aceite	.....	.....	.....
.....	Ind. Temp. Cabeza Cilindro	.....	.....	.....
.....	Ind. Temp. Gases Escape	.....	.....	.....
.....	Ind. Flujo Combustible	.....	.....	.....
.....	Ind. Cantidad Combustible	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

**B.- ALTIMETROS**

	<b>Nº Serie</b>	<b>Tipo</b>	<b>Conexión Transp.</b>
1) Piloto	.....	.....	.....
2) Copiloto	.....	.....	.....
3) Sist.Rep.Autom.Altitud Presión	.....	.....	.....

**C.- MODIFICACIONES Y/O ALTERACIONES DE AVIONICA EFECTUADAS DESDE ÚLTIMA CERTIFICACION**

- 1) Sistemas o equipos involucrados  
.....  
.....
- 2) CMA que efectuó los trabajos  
.....

**II. Las siguientes modificaciones e Inspecciones Mandatorias (MIM) y/o Normas Aeronáuticas han sido cumplidas desde la anterior certificación:**

<b>Nº y Rev.</b>	<b>Periodicidad</b> <b>(horaria o calendaria)</b>	<b>Ultimo Cumplimiento</b>	<b>Próximo Cumplimiento</b>
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Verificado hasta DA N° ....., AD N° ..... y DAN N° .....

**FORM. DGAC 08/2-9**

FECHA \_\_\_\_\_ MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

### III. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Certifico que se ha efectuado mediante O/T N° ....., una inspección general de la aeronave y una prueba funcional de todos los instrumentos y sistemas afines instalados en la aeronave matrícula ....., que tanto su condición de funcionamiento como seguridad de instalación, le permiten cumplir con los requisitos de equipamiento mínimo electrónico para operación bajo condición de vuelo ....., según las disposiciones de la DAN 08 09 para la utilización señalada más abajo por su explotador.

NOMBRE Y FIRMA DEL CERTIFICADOR AUTORIZADO  
DEL CMA / CMAE / FABRICA  
TIPO Y NUMERO DE LICENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO  
TIPO Y NUMERO DE LICENCIA  
TIMBRE DEL CMA / CMAE / FABRICA

Como explotador, tomo conocimiento y declaro la siguiente utilización de la aeronave:  
(aeronaves comerciales deben concordar especificaciones operativas)

Privada       Transporte Pasajeros       Trabajos Aéreos (Especificar) \_\_\_\_\_  
 Club Aéreo       Transporte Carga      \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_ (si aplica)  
EMPRESA \_\_\_\_\_ (si aplica)  
Email \_\_\_\_\_

#### Uso exclusivo de la DGAC.

Fecha de Recepción \_\_\_\_\_ Fecha de Revisión \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Trámite \_\_\_\_\_

Fecha respuesta a obs. \_\_\_\_\_

Fecha Aprobación \_\_\_\_\_ Condición de vuelo  VFR  IFR

Requiere Vuelo Verificación  SI  NO Motivo \_\_\_\_\_

Revisado y Aprobado por \_\_\_\_\_

**FORM. DGAC 08/2-9**

FECHA \_\_\_\_\_ MATRÍCULA CC - \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**APÉNDICE E**  
**Formulario DGAC 08/2-1 "Certificado de Aeronavegabilidad Estándar"**

	<b>REPÚBLICA DE CHILE</b> (REPUBLIC OF CHILE) <b>DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b> (DIRECTORATE GENERAL OF CIVIL AVIATION)  <b>CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTÁNDAR</b> (STANDARD AIRWORTHINESS CERTIFICATE)  N° _____/	
---	---	---

1. MATRÍCULA (REGISTRATION MARKS)	2. FABRICANTE (MANUFACTURER)	3. MODELO (MODEL)	4. N° DE SERIE (SERIAL NUMBER)	5. CATEGORÍA/DESIGNACIÓN (CATEGORY/DESIGNATION)

6. El presente Certificado de Aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y el Código Aeronáutico de la República de Chile, para la aeronave señalada, la que se considerará que reúne las condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga de acuerdo a los requisitos de aeronavegabilidad aplicables y se utilice de acuerdo con las limitaciones de operación pertinentes.

(This Airworthiness Certificate is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation dated 7 December 1944 and the Aeronautical Code of the Republic of Chile, in respect of the above mentioned aircraft which is considered to be airworthy when maintained according to the airworthiness applicable requirements and operated in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations).

ES OBLIGACIÓN DEL EXPLOTADOR CONOCER INSTRUCCIONES AL DORSO  
 (THE OPERATOR MUST READ INSTRUCTIONS ON REVERSE SIDE)

7.          <b>FIRMA AUTORIZADA</b> (AUTHORIZED SIGNATURE)	<b>EMISIÓN</b> (DATE OF ISSUE)	
	<b>EXPIRACIÓN</b> (DATE OF EXPIRY)	

VALIDACIÓN DE ESTE CERTIFICADO EN: [www.dgac.cl](http://www.dgac.cl) E INGRESE ESTE CÓDIGO  
<http://peumo.dgacWeb/Controlador?nroCertif=>

Form. DGAC 08/2-1

**ESTE CERTIFICADO DEBE SER COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE EN EL INTERIOR DE LA AERONAVE**  
 (THIS CERTIFICATE MUST BE DISPLAYED AT A VISIBLE PLACE IN THE AIRCRAFT)

**APÉNDICE F**  
**Formulario DGAC 08/2-2 “Certificado de Aeronavegabilidad Especial”**

	<b>REPÚBLICA DE CHILE</b> (REPUBLIC OF CHILE) <b>DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b> (DIRECTORATE GENERAL OF CIVIL AVIATION) <b>CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESPECIAL</b> (SPECIAL AIRWORTHINESS CERTIFICATE) Nº _____/	
---	--	---

1. MATRÍCULA (REGISTRATION MARKS)	2. FABRICANTE (MANUFACTURER)	3. MODELO (MODEL)	4. Nº DE SERIE (SERIAL NUMBER)	5. CATEGORIA/DESIGNACIÓN (CATEGORY/DESIGNATION)

La Hoja de Limitaciones adjunta, es parte de este Certificado  
 (Limitations sheet is part of this certificate)

<b>6. PROPÓSITO</b> (PURPOSE)	
----------------------------------	--

**7. Este Certificado de Aeronavegabilidad Especial se emite en conformidad a lo establecido en el Código Aeronáutico de Chile y certifica que a la fecha de emisión, la aeronave ha sido inspeccionada, y cumple con los requisitos de aeronavegabilidad aplicables, pero no cumple con la totalidad de los requisitos del Anexo 8 del Convenio de Aviación Civil Internacional y por lo tanto puede operar sólo en las condiciones indicadas y establecidas por la DGAC.**

(This Special Airworthiness Certificate, is issued in according with the Aeronautical Code of Chile and certifies that on the date of issuance the aircraft has been inspected, and complies with applicable airworthiness requirements, but does not comply with the whole of the requirements of Annex 8 to the International Civil Aviation Convention and therefore may operate only under the conditions and limitations indicated and established by the DGAC).

**ES OBLIGACIÓN DEL EXPLOTADOR CONOCER INSTRUCCIONES AL DORSO**  
 (THE OPERATOR MUST READ INSTRUCTIONS ON REVERSE SIDE)

<b>8.</b>  <b>FIRMA AUTORIZADA</b> (AUTHORIZED SIGNATURE)	<b>EMISIÓN</b> (DATE OF ISSUE)	
	<b>EXPIRACIÓN</b> (DATE OF EXPIRY)	

VALIDACIÓN DE ESTE CERTIFICADO EN: [www.dgac.cl](http://www.dgac.cl) E INGRESE ESTE CÓDIGO  
<http://peumo.dgac.Web/Controlador?nroCertif=>

Form. DGAC 08/2-2

**ESTE CERTIFICADO DEBE SER COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE EN EL INTERIOR DE LA AERONAVE**  
 (THIS CERTIFICATE MUST BE DISPLAYED AT A VISIBLE PLACE IN THE AIRCRAFT)